



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

5122 Exposición pública del padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones de Alguazas, correspondiente al ejercicio 2024.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con fecha 24/09/2024, el padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones de Alguazas, correspondiente al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción del mismo al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en las dependencias de la Corporación, por un plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Asimismo, los datos contenidos en dicho padrón podrán ser consultados en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Alguazas.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del 15/10/2024 al 16/12/2024, pudiendo hacerse efectivo en la oficina de recaudación o cualquiera de las formas de pago que constan en los recibos, y se establece como fecha de cargo en cuenta para los recibos domiciliados el 05/11/2024.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alguazas, 26 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.